

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Nº EXPEDIENTE: 2023-160-00001

OBJETO:

ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE ADIF ALTA VELOCIDAD PARA DESTINARLOS A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, SÓLIDOS FRÍOS O MIXTAS.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Máxima 36 MESES

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

IMPORTE MÍNIMO DE LICITACIÓN:

ADIF-ALTA VELOCIDAD 248.267,00 €

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ADIF-ALTA VELOCIDAD Subdirección de Gabinete y Soporte Técnico Jurídico

FECHA INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN: 24 de mayo de 2023

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Expediente de Contratación es el arrendamiento de 40 espacios, en 10 estaciones de Adif Alta Velocidad (en adelante, la Entidad para referirse a Alta Velocidad), para destinarlos a la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, sólidos fríos o mixtas.

Los espacios, con sus particularidades, objeto de este Expediente de Contratación son:

Estaciones de Adif Alta Velocidad

ZONA	Estación	Nº SAP	Nº DE ESPACIOS
Centro	Puertollano	6804	2
		21829	
Noreste	Calatayud	13060	3
		21838	
		21839	
Noroeste	A Gudiña Porta de Galicia	21803	2
		21804	
	Sanabria AV	21801	2
		21802	
Sur	Antequera Santa Ana	14063	3
		21080	
		21889	
	Antequera Alta Velocidad	21823	2
		21888	
	Cáceres	21619	3
		21886	
		21887	
	Córdoba	6802 y desde 22281 hasta 22287	8
	Puente Genil-Herrera	8571	2
		15870	
	Sevilla Santa Justa	6801 y desde 22269 hasta 22280	13

En el Anejo 1 del presente Pliego se incluyen los planos de cada Estación donde figura la ubicación aproximada, que podría ser modificada por la Entidad en caso de ser necesario.

2.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, sólidos fríos o mixtas.

En las estaciones de Sevilla Santa Justa y Córdoba se prohíbe la venta de café.

3.- DURACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial máxima de 3 años (36 meses), finalizando en todo caso con fecha 31 de julio de 2026, excepto en la estación Cáceres, que tendrán una vigencia inicial máxima de 1 año (12 meses), finalizando en todo caso con fecha 31 de julio de 2024. En las estaciones de Sevilla Santa Justa, Córdoba y Puente Genil-Herrera la disponibilidad de los espacios es desde el 1 de enero de 2024.

La recepción de los espacios por parte del adjudicatario, que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega, se realizará, como máximo, a los 15 días naturales a contar desde su puesta a disposición por parte de la Entidad, pudiendo conllevar la resolución del contrato el retraso en la recepción de los espacios.

Mediante acuerdo previo, expreso y siempre por escrito de las partes, se podrá prorrogar la duración de la vigencia inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

Presupuesto mínimo de licitación

El importe mínimo de licitación para la totalidad del contrato (impuestos excluidos), es 248.267,00 €.

II. LICITACIÓN.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación.

La adjudicación se realizará para todas las estaciones en las que se hubiera presentado oferta, de acuerdo con lo recogido en la Estipulación 12 del presente Pliego. El licitador deberá presentar oferta, como mínimo, para 1 estación (ofertando todos los espacios) del total de las estaciones ofertadas objeto del Expediente de Contratación.

Durante la vigencia del contrato objeto de este Expediente de Contratación, la Entidad se reserva el derecho de adjudicar por cualquier procedimiento, inclusive mediante adjudicación directa, el arrendamiento de aquellos espacios que hayan quedado desiertos en esta licitación.

6.- CAPACIDAD Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar oferta aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar plena, no estén incurso en prohibición de contratar, que reúnan los requisitos enumerados en las Estipulaciones 7.3.1 y en relación con la actividad objeto del presente Pliego.

Además, como requisito de solvencia, todos los licitadores que deseen participar en este concurso deberán:

- Para acreditar la Solvencia Económico-Financiera exigida, aportar A) justificantes de presentación o depósito de Cuentas Anuales en los que conste una cifra de facturación, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, de al menos OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (89.246 EUROS €), impuestos excluidos, y B) justificante de disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior a 4 veces la renta mínima garantizada del primer año de licitación de las estaciones por las que se licite.

Para las empresas de nueva creación la Solvencia Económico-Financiera se podrá acreditar presentando un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Noveno de la Resolución nº 1206/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

A tal efecto, los licitadores presentarán una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa o persona física, según corresponda, afirmando cumplir los requisitos anteriores, indicando el resumen de los datos en el que se base dicho cumplimiento. Aun habiendo presentado el licitador la declaración responsable exigida con la que declara que cumple esos requisitos, posteriormente, el ADJUDICATARIO deberá acreditarlo.

- Para acreditar la Solvencia Técnico/Profesional exigida, aportar certificados de actividad, contratos ejecutados o documentos similares donde conste que, con la marca con la que presenten oferta y en los tres últimos años, los licitadores han instalado, mantenido y explotado, al menos, 10 máquinas vending.

Para las empresas de nueva creación la Solvencia Técnico/Profesional podrá acreditarse mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A tal efecto, los licitadores presentarán una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa o persona física, según corresponda, afirmando cumplir los requisitos anteriores, indicando el resumen de los datos en el que se base dicho cumplimiento. Aun habiendo presentado el licitador la declaración responsable exigida con la que declara que cumple esos requisitos, posteriormente, el ADJUDICATARIO deberá acreditarlo.

El no cumplimiento de los requisitos antedichos determinará el rechazo de la oferta en el proceso de licitación.

7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

7.1.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación relacionada hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. La Entidad podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a la siguiente dirección:

Departamento: Jefatura de Contratación Comercial de la Subdirección de Gestión Comercial.

Dirección: C/ Sor Ángela de la Cruz nº 3, 3ª planta, 28020 Madrid.

Email: raulml@adif.es

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este Pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad.

7.2.- DOCUMENTOS Y SOBRES A PRESENTAR.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador o persona que lo represente y se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en los mismos el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha. Asimismo, deberán llevar la identificación de la empresa.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia.

El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Entidad no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

7.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los ofertantes deberán presentar dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación requerida, obligatoriamente en papel.

Además, se incluirá en formato digital (pendrive) cuando así se señale en este Pliego, teniendo en cuenta que, en este soporte, los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, deberán incluirse con las mismas.

En caso de discrepancia entre la información contenida en los distintos soportes utilizados prevalecerá la que se presente en papel.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, Adif Alta Velocidad realizará la apertura de la documentación aportada por los licitadores en el sobre nº 1 para examinar y comprobar que cumplen con todos los requisitos exigidos en la licitación.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Expediente de Contratación determinará el rechazo de la oferta y la imposibilidad de continuar en el proceso de licitación.

7.3.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.3.1.1.- REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</u>
Nº EXPEDIENTE: 2023-160-00001
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE ADIF ALTA VELOCIDAD PARA DESTINARLOS A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, SÓLIDOS FRÍOS O MIXTAS.

En el sobre nº 1 se incluirán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para licitar:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP)
- b) Los restantes empresarios (artículo 84 LCSP):
 - a. Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c. Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su documento nacional de identidad. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1ª) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se aportará la documentación que se exija en la Estipulación 6 del presente Pliego.

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif Alta Velocidad. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La modificación en la fórmula asociativa del adjudicatario, ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por la Entidad a quien se le comunicará por escrito. En cualquier caso, la nueva composición de la Unión o

asociación deberá cumplir los requisitos de solvencia establecidos en el presente Pliego y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

7.3.1.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS LICITADORES EXTRANJEROS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente, u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

2. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, así como de renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderles. En dicha declaración deberá incluirse, además, que cualquier litigio deberá resolverse por la ley nacional común de ambas partes.

7.3.2.- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

No procede.

7.3.3.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	
Nº EXPEDIENTE: 2023-160-00001	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE ADIF ALTA VELOCIDAD PARA DESTINARLOS A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, SÓLIDOS FRÍOS O MIXTAS.	
LICITADOR:	

La documentación que se incluya en este sobre nº 3 en papel deberá también incluirse en formato digital (pendrive).

7.3.3.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Para presentar la propuesta económica, los ofertantes utilizarán, el Anejo 3. Se indicará la Renta a ofertar para el primer año; para años sucesivos el modelo incorpora la actualización automática, con una revisión anual del 2 % redondeada a la unidad de euro mayor.

La Renta Fija Mínima Anual, en el supuesto que se ofertaran todas las estaciones, establecida para cada año se distribuye:

	Adif Alta Velocidad
1º año	72.164,00 €
2º año	87.178,00 €
3º año	88.925,00 €
TOTAL	248.267,00 €

Las rentas del presente Expediente de Contratación se recogerán en el Contrato, son de obligado cumplimiento, están fijadas por la Entidad en unos importes mínimos para cada estación y están definidas con las siguientes características:

Renta Fija Mínima: Se podrán ofertar las zonas y estaciones que se deseen de forma independiente. La oferta para una estación implica ofertar obligatoriamente todos los espacios disponibles en esta estación.

Ejemplo: si se oferta la Zona Noreste y dentro de esta, la estación de Calatayud, se deberán ofertar los 3 espacios disponibles en esta estación.

El licitador deberá cumplimentar el modelo sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Entidad estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado o que no oferten todos los espacios de la estación.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta económica sin variantes, alternativas u opciones. Tampoco podrán suscribir ninguna oferta conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las ofertas presentadas por el licitador.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por el licitador de las bases de la licitación y sus Anejos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Entidad.

A la renta se le añadirá el importe del IVA que corresponda en cada caso y momento.

8.- VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas presentadas mantendrán su validez durante un periodo de seis (6) meses contando a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

9.- MESA DE LICITACIÓN.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Comisión de Valoración que será el órgano competente para la valoración de las ofertas que, previos los trámites que se establezcan, elevará a aquél la correspondiente propuesta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE Nº 1).

La Comisión de Valoración, una vez concluido el plazo de admisión de ofertas, procederá a la calificación del contenido del sobre nº 1 de cada uno de los licitadores, admitiendo a aquellos cuya documentación sea suficiente para concurrir a este Proceso.

En el caso de que la Comisión de Valoración observara defectos en la documentación presentada, comunicará a los licitadores los defectos observados, concediéndoles un plazo no superior a cinco días hábiles para su subsanación, con apercibimiento de exclusión en caso de no efectuarla.

10.2.- APERTURA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE Nº 2).

No se requiere.

10.3.- APERTURA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº 3).

En acto público, en la fecha y en el lugar que se establezca en el correspondiente anuncio, se realizará la apertura de las ofertas económicas, dando lectura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

III. ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

11.- VALORACIÓN.

VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Máximo 100 puntos.

Forma de adjudicación

La adjudicación se realizará por estación de forma independiente y resultará adjudicataria la oferta con mayor renta ofertada en cada estación, por el total de la vigencia del Contrato.

En caso de empate en la valoración de una estación, la adjudicación recaerá sobre aquel licitador que haya realizado una oferta con mayor renta total anual para todas las estaciones para las que se haya presentado oferta.

En el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores (Anejo 3) ya están contempladas estas características, incrementos y porcentajes.

12.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El Órgano de Contratación podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de estas Entidades.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Comisión de Valoración, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose esta en resolución motivada, que se notificará a los licitadores.

13.- FORMALIZACIÓN.

13.1.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Tras la notificación de la adjudicación a los licitadores, la Entidad requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos justificativos actualizados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y justificante de estar dado de alta y, en su caso, al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

B) En el caso de que varias Empresas se hayan presentado como Unión Temporal deberán presentar la escritura de constitución de la Unión Temporal designando a la persona que ha de ostentar la representación de la Unión Temporal.

Asimismo, presentarán los documentos que se indican en el punto A) por lo que se refiere a cada Sociedad que forme parte de la Unión Temporal.

C) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de los documentos a que se refiere el art. 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

D) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de los documentos a que se refiere el art. 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

E) El adjudicatario presentará la garantía definitiva, indicada en la Estipulación 15 del presente Pliego, mediante aval de entidades bancarias, Cajas de Ahorros o Compañías de Garantía Recíproca debidamente registradas, conforme al modelo que figura como Anejo 4 del presente Pliego, o mediante cheque o transferencia bancarios a favor de la Entidad.

Si el licitador adjudicado no presentase en el plazo indicado los documentos exigidos o éstos fuesen incorrectos se le comunicará que la selección ha quedado sin efecto alguno.

En tal caso, el Órgano de Contratación podrá seguir el proceso de adjudicación, seleccionando la siguiente mejor oferta.

No podrá firmar contrato de arrendamiento de ningún espacio el adjudicatario que, al momento de la firma, tenga deudas vencidas y pendientes de pago con la Entidad, por lo que -para que pueda formalizarse la contratación- deberá constar que no existen deudas vencidas y exigibles al momento de la formalización del contrato.

13.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará entre las partes en documento escrito privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a la Entidad dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato se registrará por los propios términos y pactos contenidos en estas condiciones particulares, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas legales que sean de aplicación y, en último término, por los preceptos del Código Civil.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas, debiéndose resolver cualquier litigio en aplicación del derecho nacional común de ambas partes.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anejos y la oferta económica del adjudicatario.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Mediante aval a favor de Adif Alta Velocidad (según modelo que se adjunta como Anejo 4), como garantía del contrato, el adjudicatario deberá garantizar un importe equivalente a la primera anualidad de la Renta Fija Anual adjudicada.

Esta garantía en ningún caso servirá para fijar por anticipado el límite máximo de la responsabilidad del adjudicatario, de manera que, si los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad superasen la cantidad establecida en la misma, el adjudicatario deberá abonar la diferencia. Asimismo, responderá del exacto cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume en virtud de la firma del contrato, así como de la salvaguarda de los intereses de la Entidad en relación con los espacios arrendados.

En caso de que dicha garantía fuese ejecutada total o parcialmente por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá reponerla a su total importe en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la ejecución de la misma.

Extinguido el contrato, y siempre que no existan obligaciones pendientes de las que el adjudicatario deba responder, la Entidad devolverá la garantía adicional depositada.

16.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá satisfacer el importe establecido de renta fija que se realizará por meses adelantados, previa presentación por la Entidad de las correspondientes facturas. Para ello, el adjudicatario facilitará a la Entidad los datos que imperativamente han de ser incorporados y firmará la "Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA" autorizando así a la Entidad a remitir los pagos a su cuenta y a la entidad financiera para efectuar los adeudos.

El impago por el adjudicatario de cualquiera de las partidas comprendidas dentro de la renta devengará el interés de demora vigente en la fecha en que se produzca el impago y desde la fecha de este.

17.- AUDITORÍAS.

No procede.

18.- INICIO DE LA ACTIVIDAD.

La entrega de los espacios se realizará una vez formalizado el contrato correspondiente.

La recepción de los espacios se realizará, obligatoriamente, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la fecha en que la Entidad notifique al adjudicatario estar en disposición de entregarlo.

Esta entrega se documentará mediante la firma por ambas partes del Acta correspondiente.

Será causa de resolución del contrato que el adjudicatario no haya recepcionado el espacio mediante la correspondiente firma del Acta de Entrega.

La fecha de inicio de la actividad constará en el Acta de Inicio de Actividad que firmarán las partes contratantes.

El inicio del pago de la renta será desde la firma del Acta de Inicio de Actividad.

Cuando, por cualquier causa, este Acta de Inicio de Actividad no se hubiera firmado dentro de los 15 días siguientes a la firma del acta de entrega de cada espacio, el arrendatario está obligado a abonar la renta a partir, y desde, el 16º día siguiente a la firma del acta de entrega de cada espacio.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

El adjudicatario deberá solicitar y obtener por su cuenta y cargo la totalidad de las autorizaciones y licencias, tanto nacionales como autonómicas y locales, vigentes en la actualidad -o que puedan requerirse en el futuro- y resulten legalmente preceptivas para desarrollar su actividad en el espacio arrendado por la Entidad.

La Entidad declina cualquier responsabilidad para el caso de que la actividad a realizar por el adjudicatario se desarrollase sin contar con las credenciales, licencias y autorizaciones preceptivas.

Excepcionalmente, el adjudicatario tendrá derecho a instar la resolución inmediata del contrato, sin penalización, cuando las licencias, autorizaciones o permisos mencionados no sean concedidos, sean revocados o limitados durante la duración del contrato.

20.- OBRAS E INSTALACIONES.

No procede.

21.- SEGUROS.

El adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que cubra los riesgos de incendio y otros daños a los bienes y una póliza de Responsabilidad Civil en las cuantías de 150.000 € y que garanticen, en caso de siniestro, el abono de la indemnización correspondiente y cubra los riesgos de cualquier daño y perjuicio causados, durante la realización de obras, en su caso, y en el ejercicio de la actividad en el espacio arrendado.

El adjudicatario entregará a la Entidad una copia de la póliza de seguros contratada y se compromete a remitir a la Entidad, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de pago de la prima de la póliza. El adjudicatario se obliga igualmente a notificar a la Entidad cualquier modificación en la póliza o cambio de compañía aseguradora que pudiere suceder durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en el Anejo 1 del presente Pliego.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya, en un plazo máximo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El adjudicatario garantizará a la Entidad la cobertura de los riesgos mencionados desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del presente contrato.

22.- USO Y CONSERVACIÓN.

El adjudicatario usará el espacio con la diligencia debida, destinándolo única y exclusivamente al uso descrito, absteniéndose de hacer aquello que pueda ir en detrimento o deterioro del mismo y quedando expresamente prohibido almacenar o manipular materias peligrosas.

El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza el espacio arrendado, las instalaciones montadas, los equipos y cualesquiera elementos de la actividad debiendo efectuar a su cargo las reparaciones de los deterioros que existan o puedan producirse y asegurando su permanente conservación en perfecto estado.

El adjudicatario se obliga a impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.

El adjudicatario permitirá a la Entidad o a quien éste autorice tanto la inspección del espacio arrendado y las instalaciones montadas como la verificación de las obras de conservación o reparación que fueran necesarias.

23.- SUMINISTROS.

ADIF-Alta Velocidad se encargará de proporcionar el suministro eléctrico que se haga preciso para el desarrollo de la actividad a realizar en el espacio arrendado. El consumo de suministro eléctrico está incluido en la renta mínima fijada.

El ARRENDATARIO renuncia a reclamar a ADIF los posibles daños y perjuicios que le puedan ocasionar las incidencias de cualquier clase en el suministro eléctrico, siempre que dichas incidencias no tengan origen en causas imputables a ADIF-Alta Velocidad.

24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente para la protección contra incendios, garantizando en todo momento que la actividad a desarrollar discurra sin riesgo alguno para personas o cosas y para el propio espacio arrendado por la Entidad.

Las medidas citadas anteriormente se tomarán, si es preciso, en coordinación con el servicio de seguridad de la Estación, siendo de cuenta y cargo del adjudicatario el refuerzo de los servicios de vigilancia, en caso de resultar necesario a juicio de ambas partes.

El adjudicatario cumplirá, en todo momento, la normativa vigente o que pueda dictarse en el futuro, tanto a nivel nacional como autonómico o municipal, que regule o afecte al funcionamiento, seguridad y condiciones del espacio destinado a la actividad concreta que en él se desarrolle.

La Entidad declina cualquier responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a terceros a consecuencia de la inobservancia por el adjudicatario de las medidas de seguridad y normativa aplicables a que se hace mención en los párrafos precedentes.

25.- RÓTULOS, MARCA Y PUBLICIDAD.

Todos los carteles y señalizaciones relacionados con el arrendatario y/o su actividad deben cumplir las normas específicas fijadas por la Entidad.

Únicamente podrá figurar la marca comercial del arrendatario y/o actividad objeto del Expediente de Contratación, a salvo de lo dispuesto en el último párrafo de la presente estipulación.

Como norma general, la colocación de cualquier mensaje, cartel o señalización en las máquinas vending -sea con carácter temporal o definitivo- requerirá la autorización expresa y por escrito de la Entidad, debiéndose gestionar a través de la empresa adjudicataria del contrato de "cesión de espacios destinados a la explotación integral de la actividad publicitaria y promocional de ADIF y ADIF-Alta Velocidad" en aquellos supuestos de publicidad ajena a su actividad comercial.

26.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad quedará exento de toda responsabilidad por las sustracciones, averías o desperfectos que pudieran ocasionarse en las máquinas instaladas en los espacios arrendados. Asimismo, la Entidad declina cualquier responsabilidad por los accidentes que acaeciesen en los espacios objeto del contrato cualquiera que fuere la causa, frente a los empleados del adjudicatario y frente a terceros, respecto de todos los cuales responderá siempre el adjudicatario.

27.- GASTOS Y TRIBUTOS.

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los tributos de cualquier clase que, en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio arrendado, o que recaigan o puedan recaer sobre el espacio ocupado, aunque se hubieran liquidado a la Entidad.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que motive.

28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato será susceptible de modificación en los términos recogidos en esta Estipulación. Así, una vez perfeccionado el contrato, las partes podrán introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el Expediente.

28.1. MODIFICACIONES PREVISTAS.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en los apartados siguientes.

El límite máximo de estas modificaciones previstas será establecido de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

28.1.1. AMPLIACIÓN DE ESPACIOS.

No procede.

28.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

29. RETIRADA DE RESIDUOS.

El adjudicatario se obliga, por su cuenta y cargo, a retirar todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas en su espacio y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a la Entidad de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos.

30. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente pliego.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder, total ni parcialmente, el contrato que se derive de la licitación, ni transmitir a un tercero, incluyendo franquiciados o licenciarios, en todo o en parte, su posición contractual y/o derechos u obligaciones que se deriven del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad y siempre que haya transcurrido, al menos un año del plazo de duración del contrato. En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Entidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad y la solvencia técnica y económico-financiera que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el supuesto de modificación significativa de la composición societaria de la sociedad o de cesión del control efectivo de la misma, al margen de cumplir los requisitos anteriormente indicados, deberá obtenerse la previa autorización de la Entidad, mediante solicitud por escrito y, siempre que haya transcurrido, al menos un año del plazo de duración del contrato. La Entidad, en caso de autorizar la modificación, podrá requerir la constitución de garantías adicionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Tendrán la consideración de modificaciones significativas aquellas que supongan la transmisión de acciones o participaciones que representen al menos el 50% del capital social o las que supongan el cumplimiento de alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el adjudicatario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, o si las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, en los términos anteriores, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

32.- CAMBIO DE INMUEBLE Y RESOLUCIÓN POR OBRAS.

Si por necesidades de la explotación y del servicio público ferroviario, o en cumplimiento de disposiciones administrativas, o en ejecución de planes urbanísticos, o a consecuencia de las obras de remodelación que se puedan llevar a cabo en la Estación donde se encuentra el inmueble objeto de este contrato, la Entidad precisase ocupar el espacio arrendado, el adjudicatario se compromete a devolver su posesión, con entrega del espacio, y libre de cualquier responsabilidad, al primer requerimiento por escrito que se le dirija, que deberá notificarse con una antelación mínima de tres meses, salvo que concurren razones de urgencia debidamente acreditadas, en cuyo caso, esta Entidad se obliga a comunicar tal circunstancia con la mayor antelación posible.

En tal supuesto, y siempre que sea posible, la Entidad ofrecerá un espacio alternativo al arrendatario. En este caso, el arrendatario asumirá los gastos de traslado, adaptación del nuevo espacio y continuación de la actividad.

Si la Entidad no pudiera ofrecer un espacio alternativo al arrendatario para ubicar la máquina vending, el contrato quedará resuelto, en cuanto al espacio afectado. La resolución del contrato por esta causa no generará derecho a indemnización alguna, salvo el derecho a recuperar las inversiones realizadas pendientes de amortizar, siempre que hayan sido autorizadas por la Entidad y la metodología de cálculo establecida en el presente Pliego.

33.- UTILIZACION DE MARCAS.

En el caso de que la máquina vending disponga de una marca, el adjudicatario deberá probar a la Entidad estar en posesión de los títulos que le legitimen para utilizar y disponer de la marca y de la imagen de la misma que oferte, aportando la documentación que lo acredite.

El adjudicatario deberá facilitar en soporte digital, y en distintos formatos, la marca con suficiente calidad para su reproducción a gran escala.

En caso de disponer de manual de marca también habrá de facilitarlo.

La mera presentación de la oferta por parte del adjudicatario supone su autorización expresa para que la Entidad puedan hacer uso de su marca para la difusión informativa de la actividad comercial.

34.- PENALIZACIÓN POR RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN.

Con independencia de las rentas derivadas por ocupación indebida si, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario no dejase libre el inmueble (mediante la firma de la correspondiente Acta de Devolución y entrega de las llaves, en su caso) a disposición de la Entidad, éste podrá imponer al adjudicatario el pago de una indemnización, en concepto de daños y perjuicios, por un importe igual a una anualidad de la renta por cada mes de ocupación indebida o a la parte proporcional de los periodos inferiores a un mes.

Esta indemnización, en concepto de penalización por retraso en la devolución de la posesión será independiente y no constituirá obstáculo para una posterior reclamación de los daños, perjuicios y lucro cesante que se haya causado a la Entidad, en la parte que exceda de dicho importe.

35.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán tratados por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la Entidad con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Pueden acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación dirigiendo su petición a la dirección: correo electrónico del delegado dpd.adifav@adif.es o por correo postal a la Avenida de Pío XII 97, 1ª Planta, 28036 – Madrid acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

36.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

36.1.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d. Notificar –a través del Canal Ético disponible en la página Web de la Entidad– cualquier acto, conducta o situación irregular en los procesos de contratación pública de los cuales tuviera conocimiento.

<https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/canal-etico>

- e. Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de la Entidad (disponible en la página Web de la Entidad) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de la Entidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de la Entidad, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
- f. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- h. Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n. Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o. Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

36.2.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

V. EFECTOS Y EXTINCIÓN.

37.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La Entidad podrá resolver el contrato:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan General de Urbanismo, en las condiciones establecidas en la Estipulación 33 del presente Pliego.
- b. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por la Entidad.
- c. Por estar el adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses, sin necesidad de reclamación judicial o extrajudicial.
- d. Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de la Entidad.
- e. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.

- f. Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad del espacio, de acuerdo con las actividades que en el mismo se desarrollen, sin necesidad de reclamación judicial o extrajudicial.
- g. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el adjudicatario.
- h. Por ceder o subcontratar el inmueble total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización.
- i. Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- j. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el presente Pliego un plazo diferente, la Entidad notificará al adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de treinta (30) días.

En el supuesto de que el contrato se resuelva por alguna de las causas anteriormente mencionadas, excepto la causa recogida en el punto a), el adjudicatario abonará las rentas que correspondan hasta la finalización inicialmente prevista en el contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

38.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá dejar el inmueble libre y expedito, a disposición de la Entidad y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo la Entidad ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización tal como se recoge en la Estipulación 35 del presente Pliego, pudiendo ejecutar la Entidad la garantía establecida al efecto.

Una vez finalizado el contrato, la Entidad tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, la Entidad no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de los espacios e instalaciones implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El arrendatario queda obligado a permitir que el arrendador, durante los seis (6) meses anteriores a la finalización del contrato y siempre que medie el oportuno aviso, pueda mostrar todas las instalaciones que conforman el espacio a otros posibles licitadores, siempre que medie el oportuno aviso al arrendatario. Todo ello con el fin de que los posibles licitadores puedan realizar con absoluta objetividad su oferta.

ANEJOS

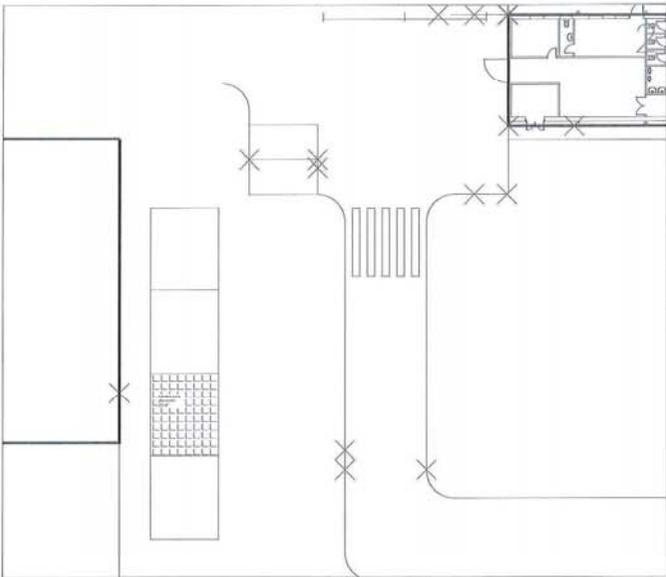
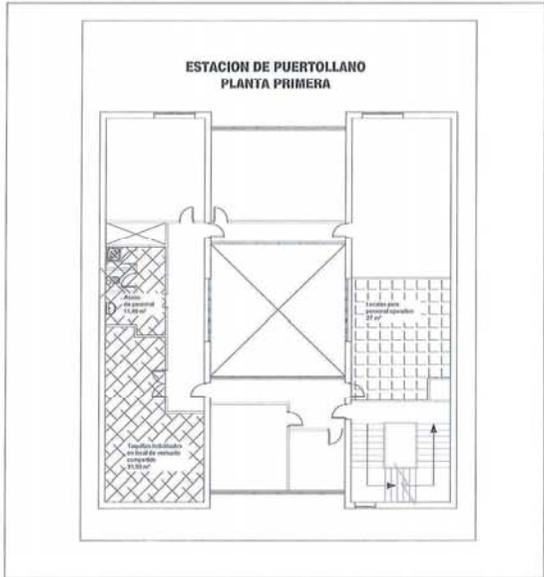
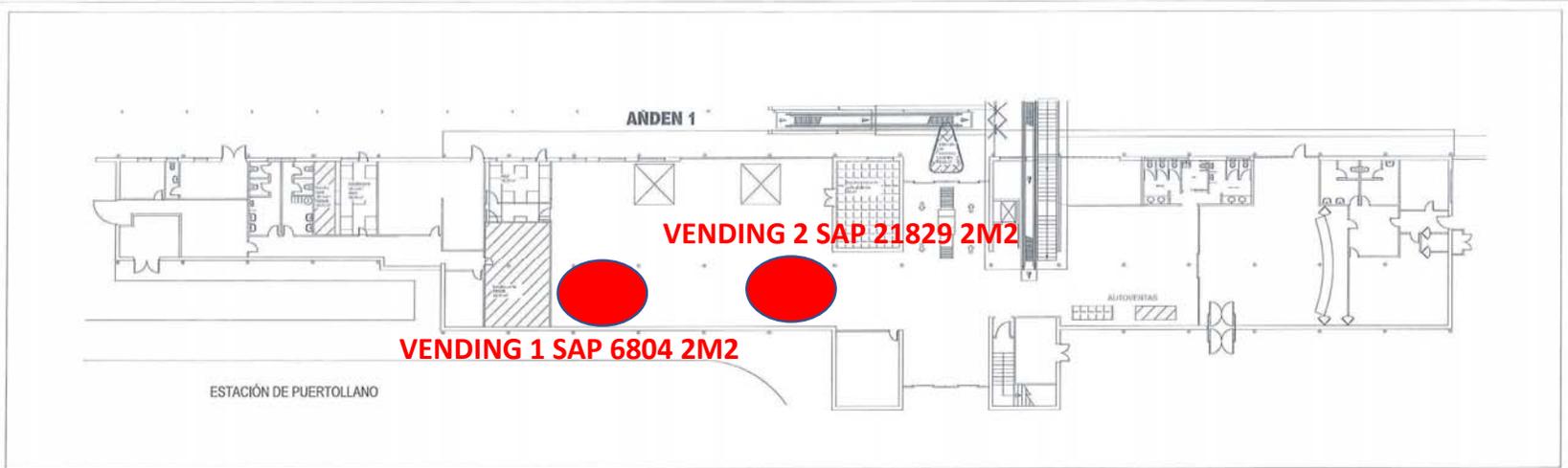
Forman parte integrante del presente del Pliego de Condiciones Particulares los siguientes Anejos:

- **Anejo 1.-** Documentación Técnica.
 - Anejo 1.1.-** Planos.
 - Anejo 1.2.-** Condiciones de máquinas vending.
- **Anejo 2.-** No procede.
- **Anejo 3.-** Modelo de oferta económica. Este modelo se incluirá en el Sobre nº 3.
- **Anejo 4.-** Modelo de aval bancario para la garantía adicional definitiva.
- **Anejo 5.-** Modelo de contrato de arrendamiento.

Anejo 1

Documentación Técnica

Anejo 1.1
Planos Adif Alta Velocidad
Centro



Leyenda

Locales venta RENFE	39,37 m ²	
Autoventas RENFE		
Utilización de mostrador o similar	5,93 m ²	
ADIF	23 m ²	
Taquillas individuales en local de vestuario compartido	31,93 m ²	
Ases de personal	11,49 m ²	
Locales para venta y Al. al cliente	30 m ²	
Locales para almacén	30 m ²	
Locales para personal operativo	27 m ²	
Autoventas		
Locales para almacén RENFE	10,40 m ²	
Locales para almacén ADIF	15,46 m ²	



TÍTULO: Estación de Puertollano

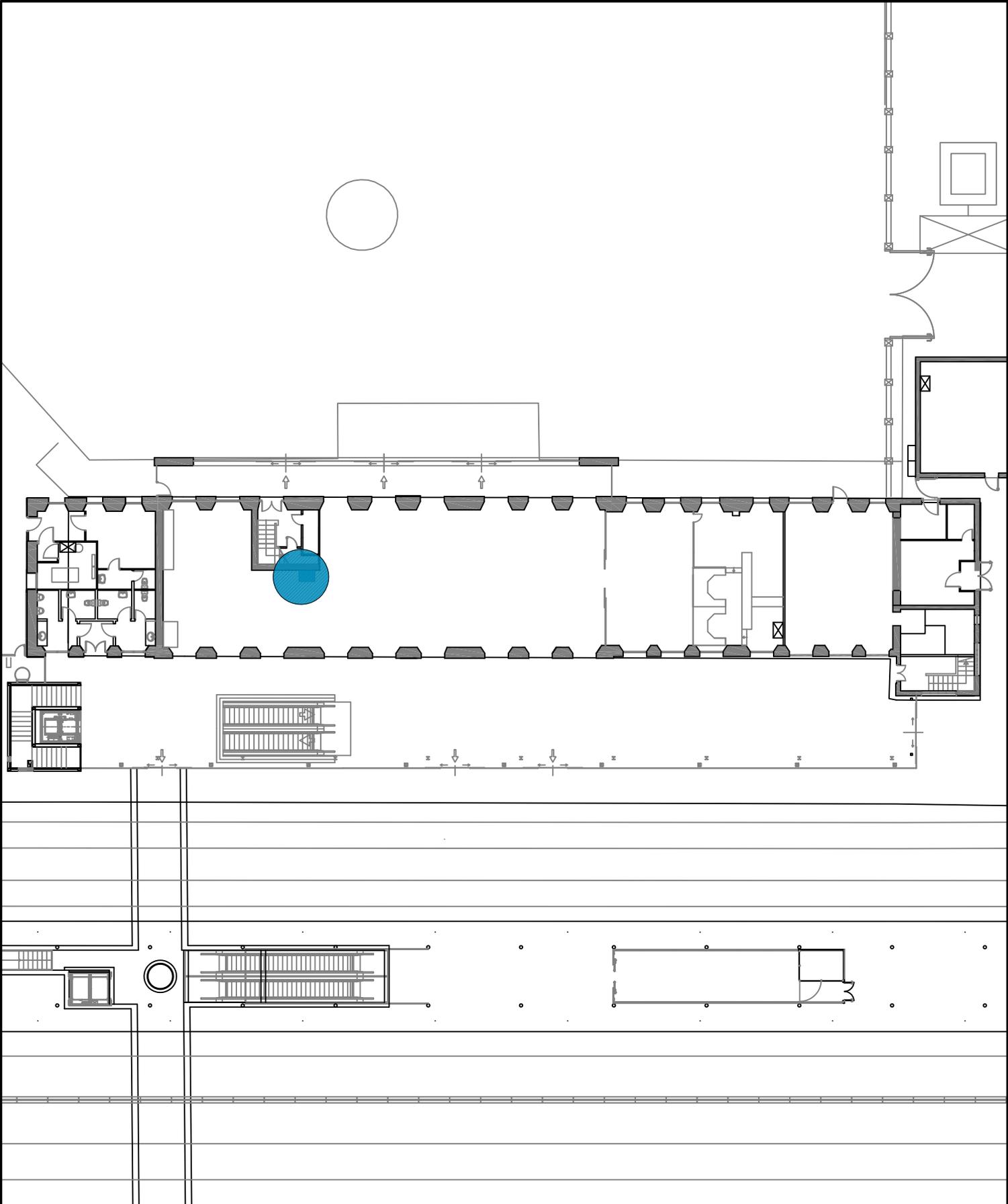
AUTOR:
Francisco
Gómez Acevedo

FECHA:
Octubre '18

Subdirección territorial: CENTRO
ESTACIÓN: Puertollano
CATEGORÍA: 2

ESCALA (A3):
1:200
1:300

Anejo 1.1
Planos Adif Alta Velocidad
Noreste



NOTA.-
 PLANO A EFECTOS INDICATIVOS, QUE NO ES DEFINITIVO,
 NI CONTIENE EFECTOS CONTRACTUALES

ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 13060
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022

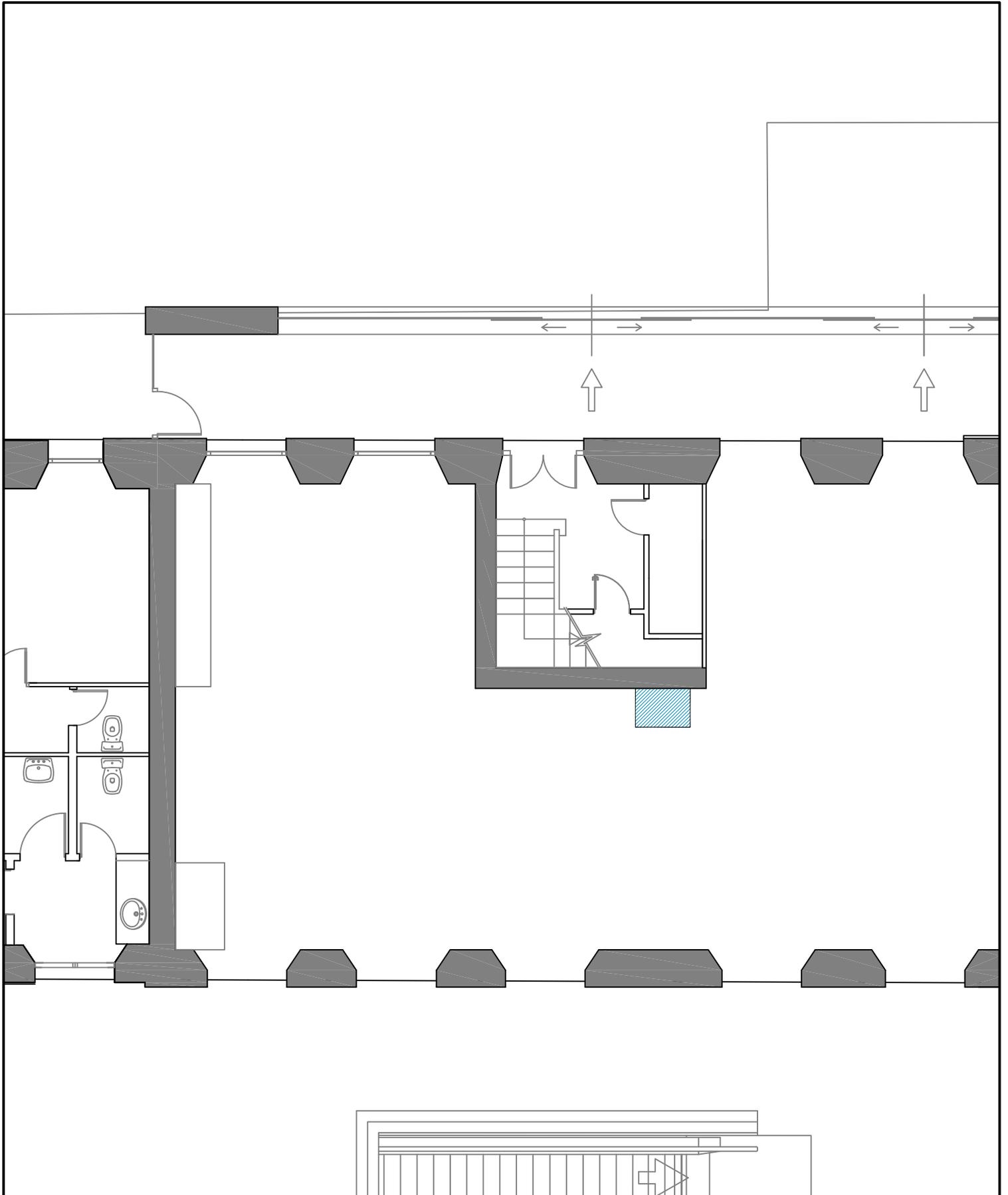


PLANO DE:
 Situación

ESCALA : S/E

HOJA N° 1 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES



ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 13060
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022

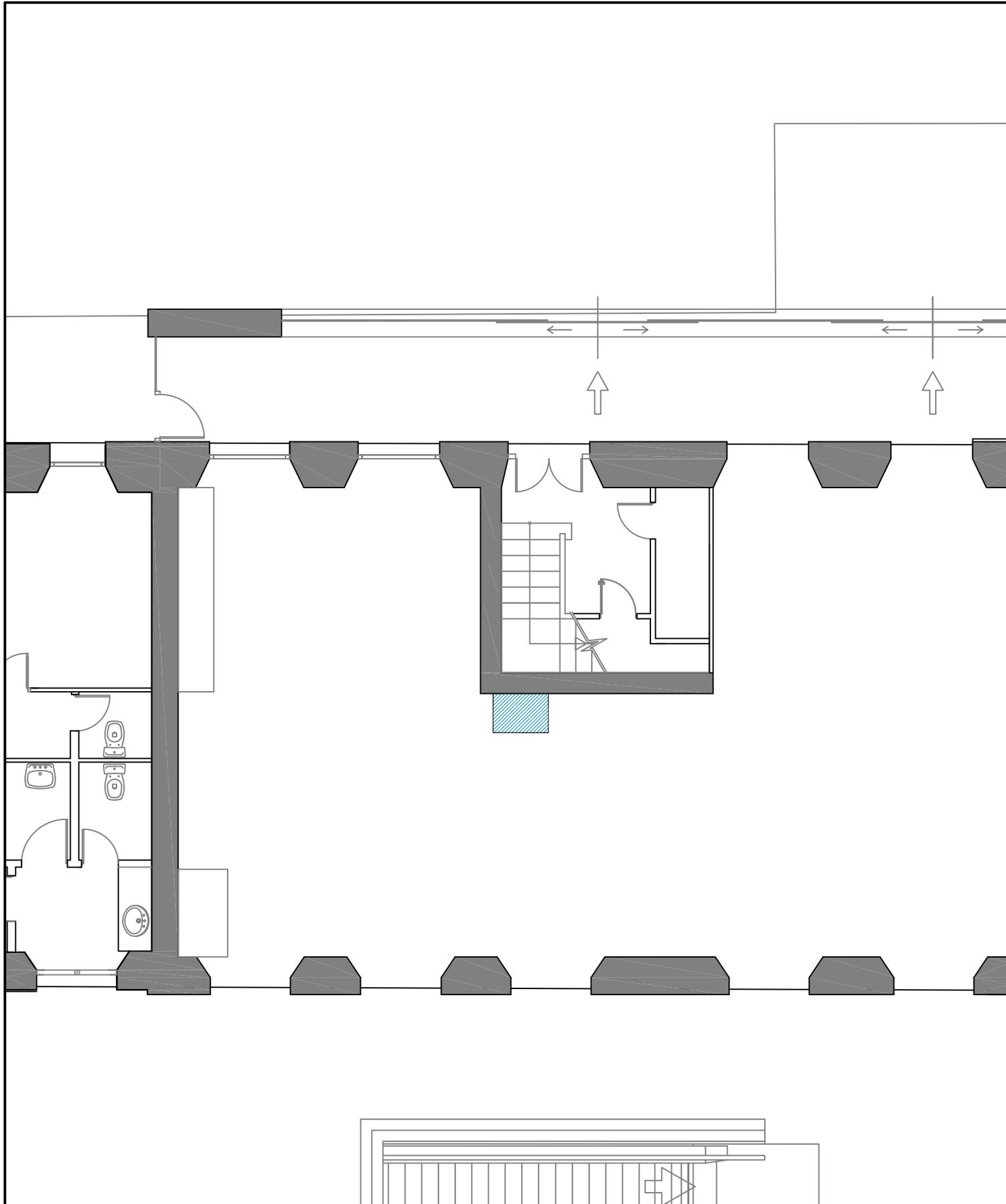


PLANO DE:
 Emplazamiento

ESCALA : S/E

HOJA N° 2 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES



ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 21838
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022

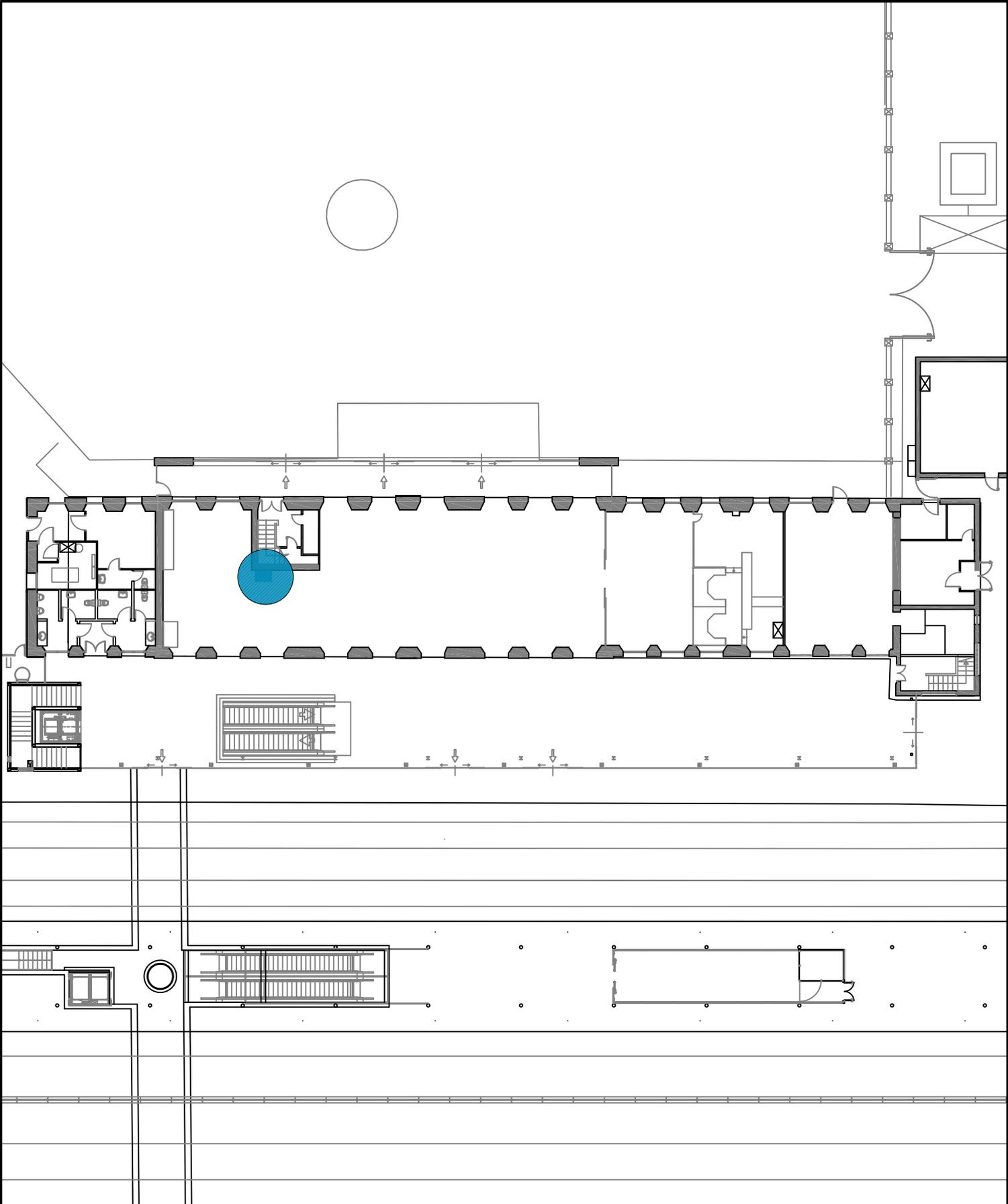


PLANO DE:
 Emplazamiento

ESCALA : S/E

HOJA N° 2 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES



NOTA.-
 PLANO A EFECTOS INDICATIVOS, QUE NO ES DEFINITIVO,
 NI CONTIENE EFECTOS CONTRACTUALES

ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 21838
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022

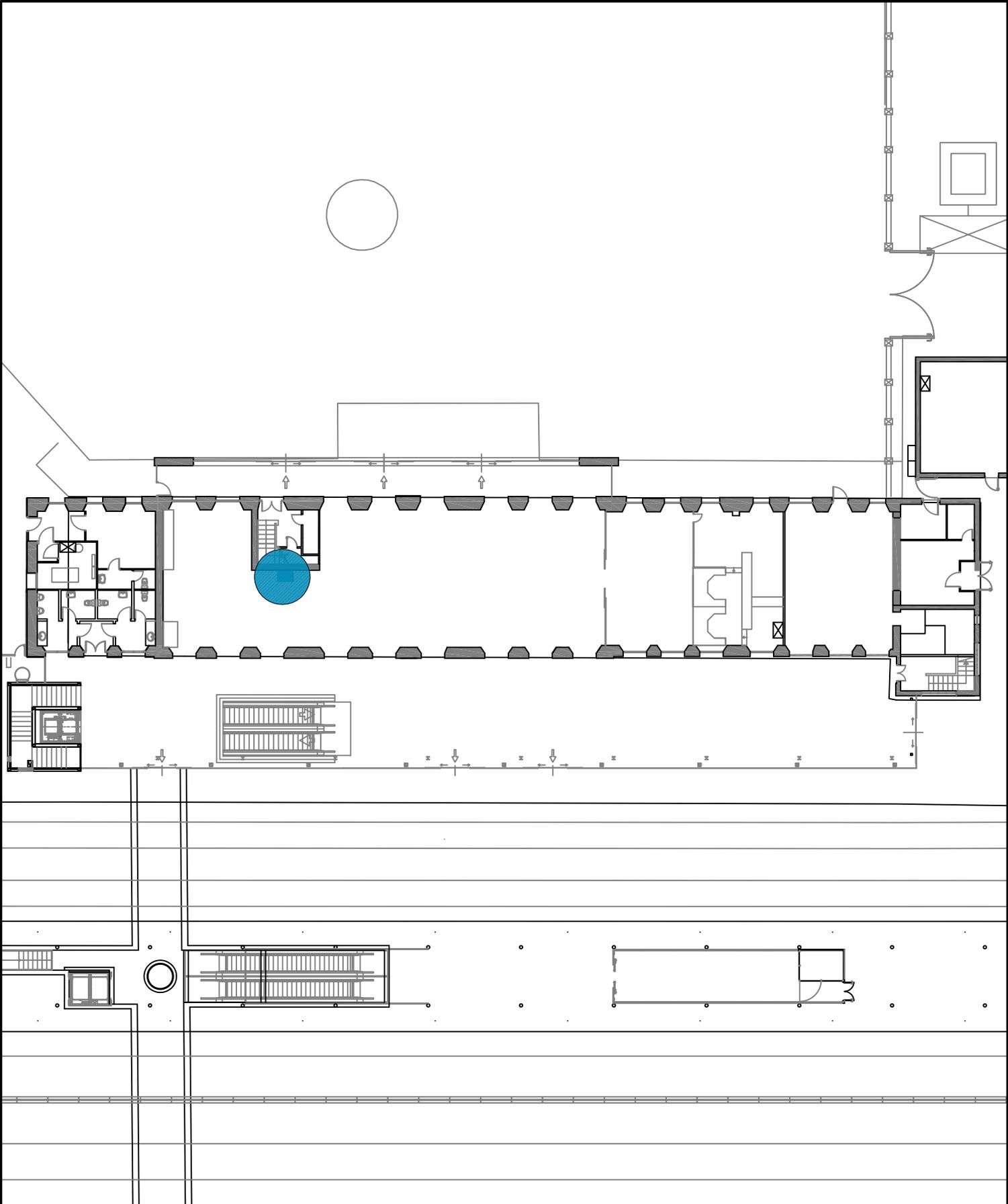


PLANO DE:
 Situación

ESCALA : S/E

HOJA N° 1 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES



NOTA.-
 PLANO A EFECTOS INDICATIVOS, QUE NO ES DEFINITIVO,
 NI CONTIENE EFECTOS CONTRACTUALES

ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 21839
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022

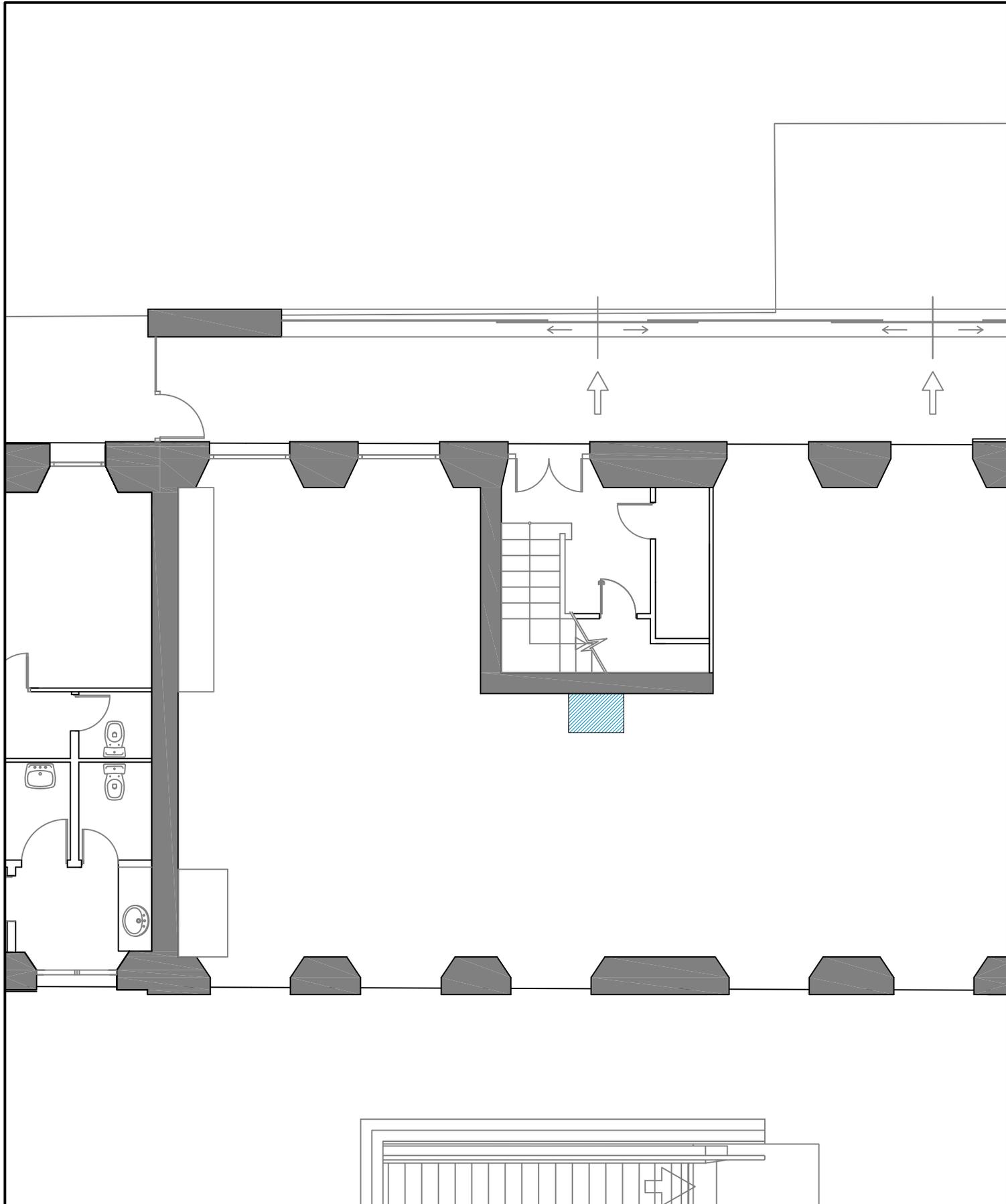


PLANO DE:
 Situación

ESCALA : S/E

HOJA N° 1 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES



ESTACIÓN.- CALATAYUD
 SUBDIRECCIÓN.- Estaciones Noreste
 CONTRATO N°.-
 LOCAL N° SAP.- 21839
 ACTIVIDAD.-
 SITUADO EN.- Vestíbulo
 PLANTA O COTA.- Baja
 ARRENDATARIO.-

FIRMAS AUTORIZADAS
 POR EL ARRENDATARIO POR ADIF

FECHA: 2022



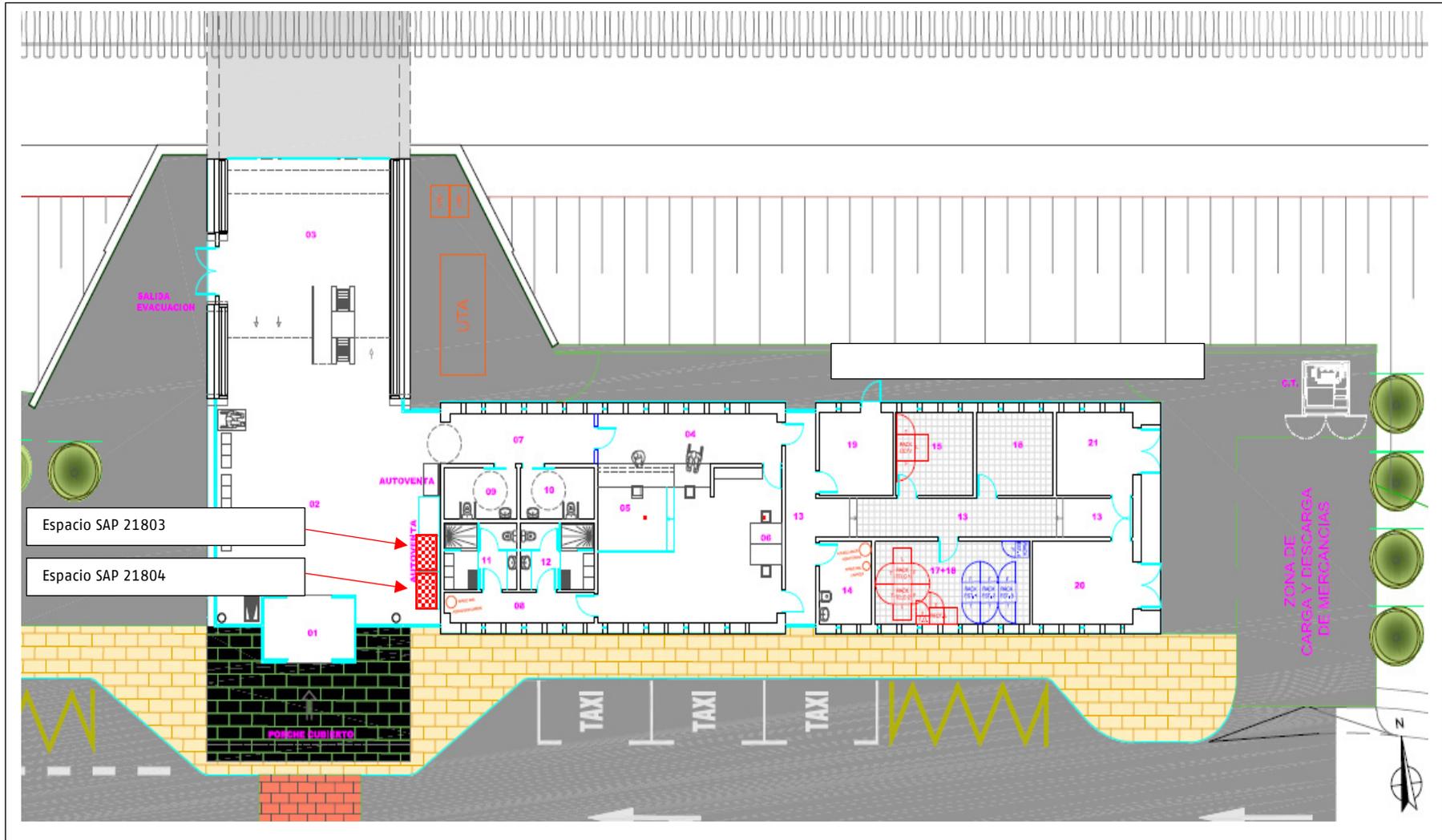
PLANO DE:
 Emplazamiento

ESCALA : S/E

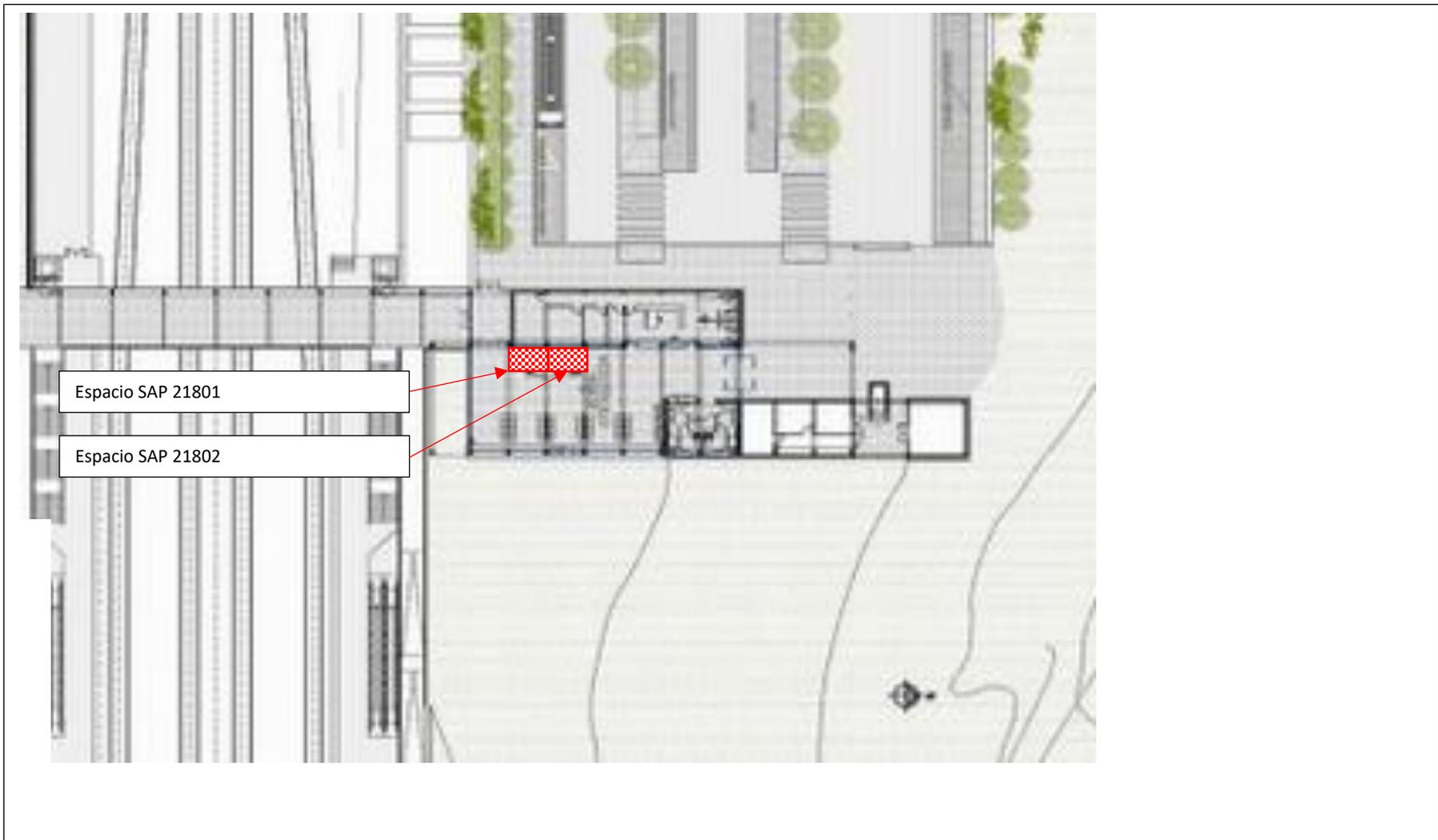
HOJA N° 2 DE 2

DG DE NEGOCIO Y
 OPERACIONES COMERCIALES

Anejo 1.1
Planos Adif Alta Velocidad
Noroeste



	Titular: Licitación Máquinas Vending	Autor: Jefatura Comercial NO.	Fecha: Octubre 2022	Estación: Porta Galicia - A Gudiña Espacio SAP 21803 Espacio SAP 21804	Plano: Detalle	Escala:	Nº Plano:
--	--	---	-------------------------------	--	--------------------------	----------------	------------------



Titular:
Licitación Máquinas
Vending

Autor:
Jefatura
Comercial NO.

Fecha:
OCTUBRE 2022

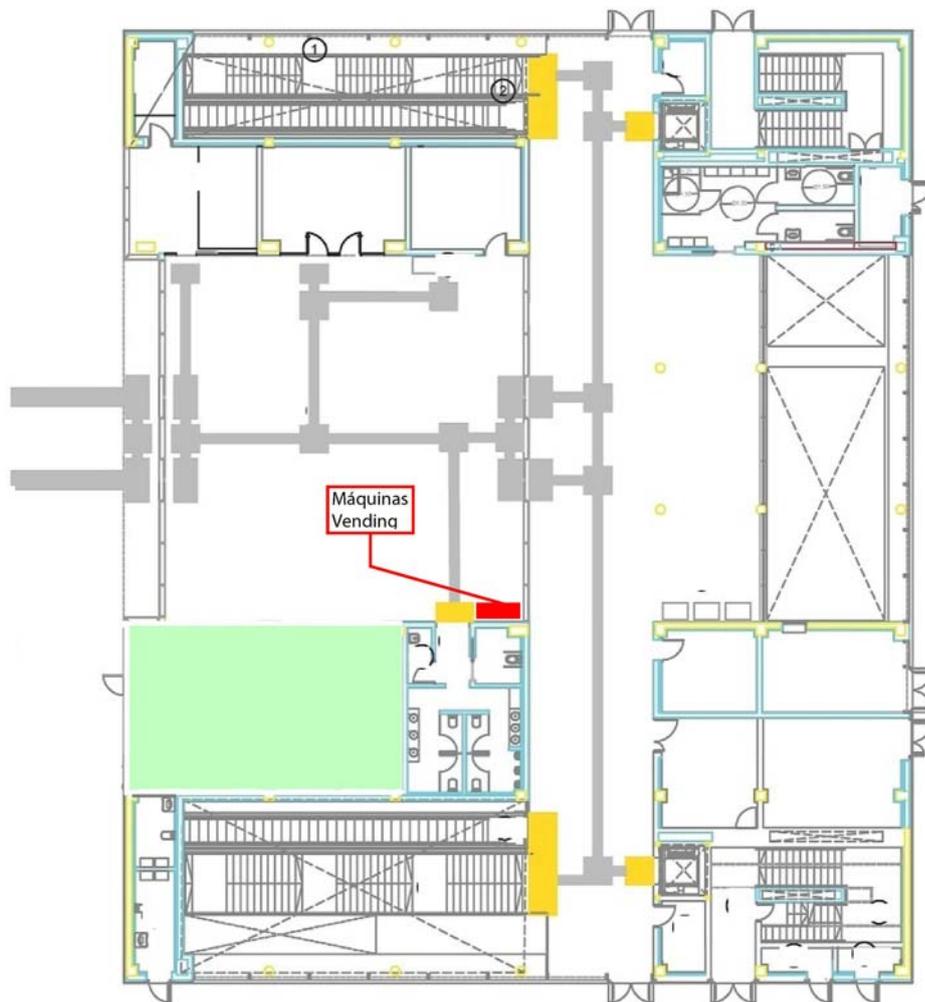
Estación:
Sanabria AV

Plano:
Situación
Espacio SAP 21801
Espacio SAP 21802

Escala:

Nº Plano:
0.0

Anejo 1.1
Planos Adif Alta Velocidad
Sur



Estación:	Antequera AV
Dirección:	Subdirección de Gestión Comercial. Jefatura Comercial Sur
Espacios:	21823 y 21888
Actividad:	Dos (2) Máquinas Vending
Situado en:	Edificio Viajeros. Vestíbulo Planta Baja.

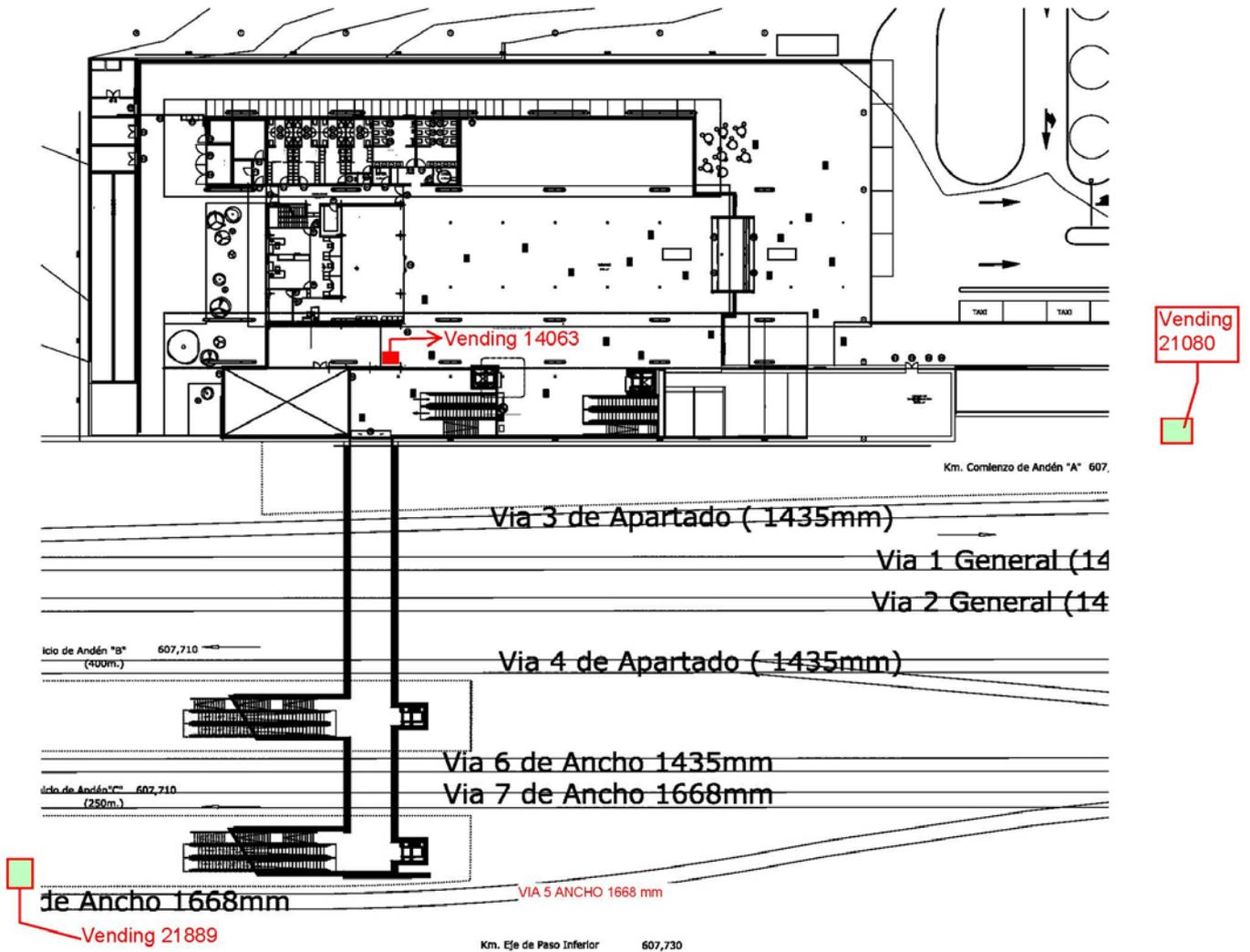


PLANO DE:
Situación/Planta

ESCALA: S/E

HOJA Nº: 1 DE: 1

ARCHIVO:



Estación:	Antequera Santa Ana
Espacios:	21080 y 21889. Dos (2) Máquinas Vending Andenes
Espacio:	14063. Una (1) Máquina Vending. Edificio Viajeros. Vestíbulo
Actividad:	Tres (3) Máquinas Vending

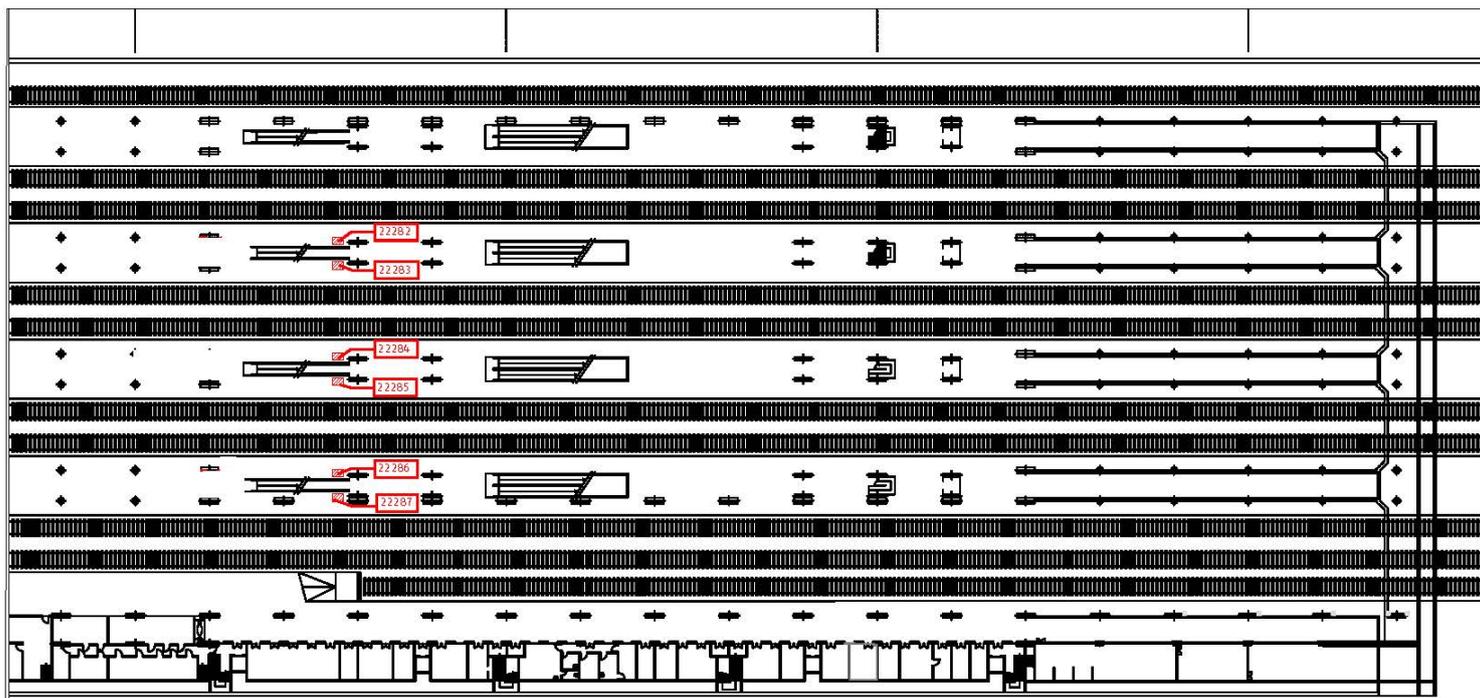
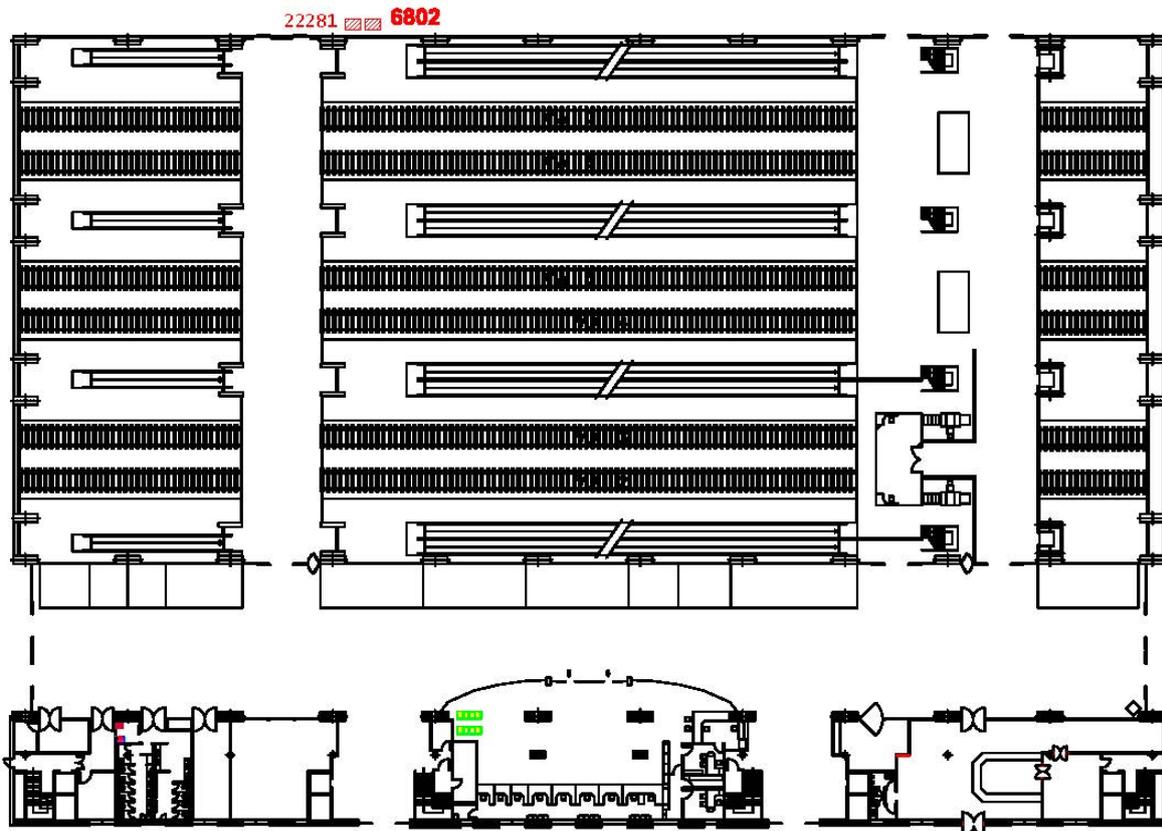


**PLANO DE:
Situación**

ESCALA: S/E

HOJA Nº: 1 DE: 1

ARCHIVO:



Estación:	CÓRDOBA
Dirección:	Subdirección de Gestión Comercial. Jefatura Comercial Sur
Actividad:	Ocho (8) Máquinas Vending
Situado en:	Edificio Viajeros Exterior y Andenes

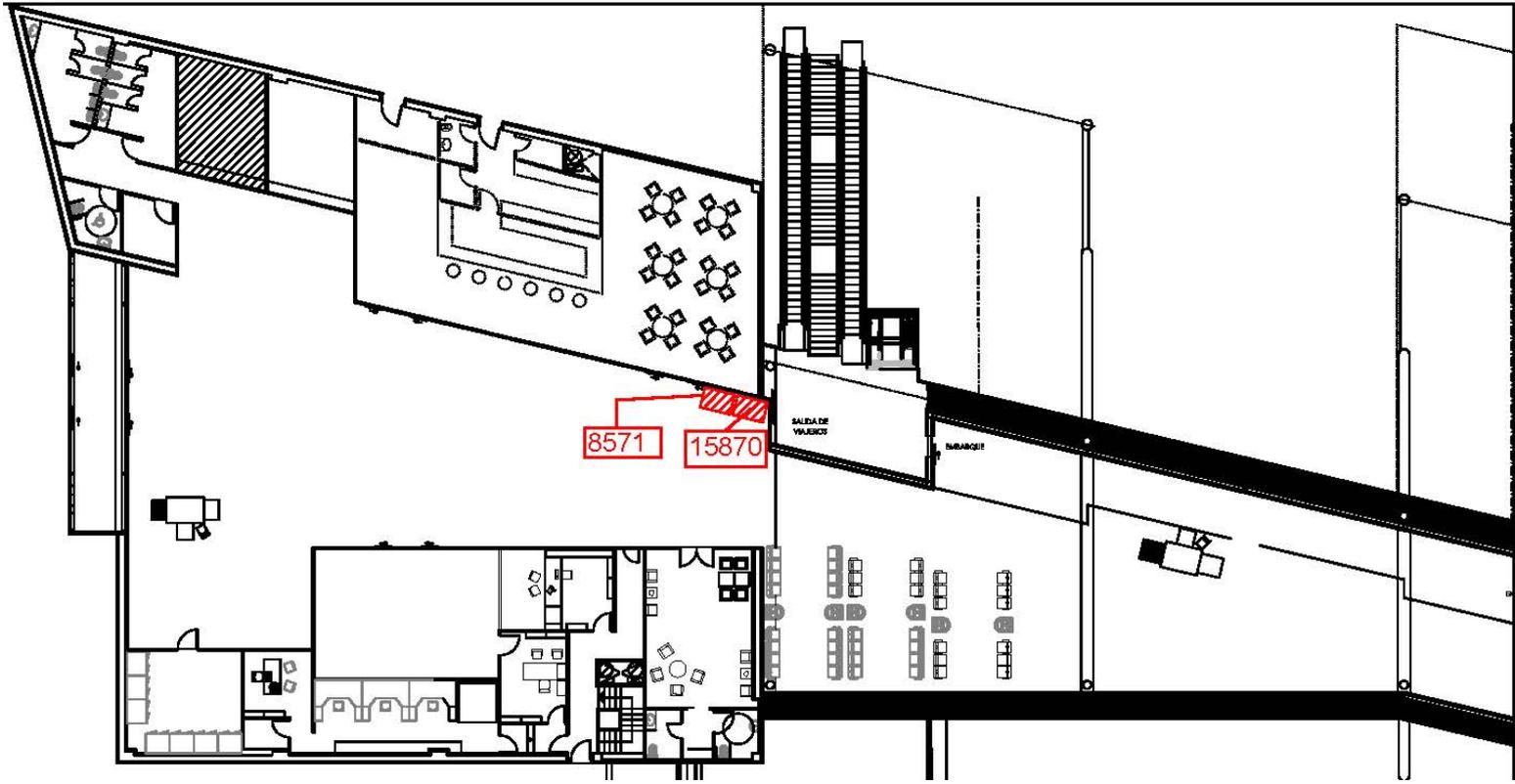


PLANO DE:
Situación/Planta

ESCALA: S/E

HOJA Nº: 1 DE: 1

ARCHIVO:



Estación:	PUEBLO GENIL - HERRERA
Dirección:	Subdirección de Gestión Comercial. Jefatura Comercial Sur
Espacios:	8571 y 15870
Actividad:	Dos (2) Máquinas Vending
Situado en:	Edificio Viajeros. Vestíbulo.

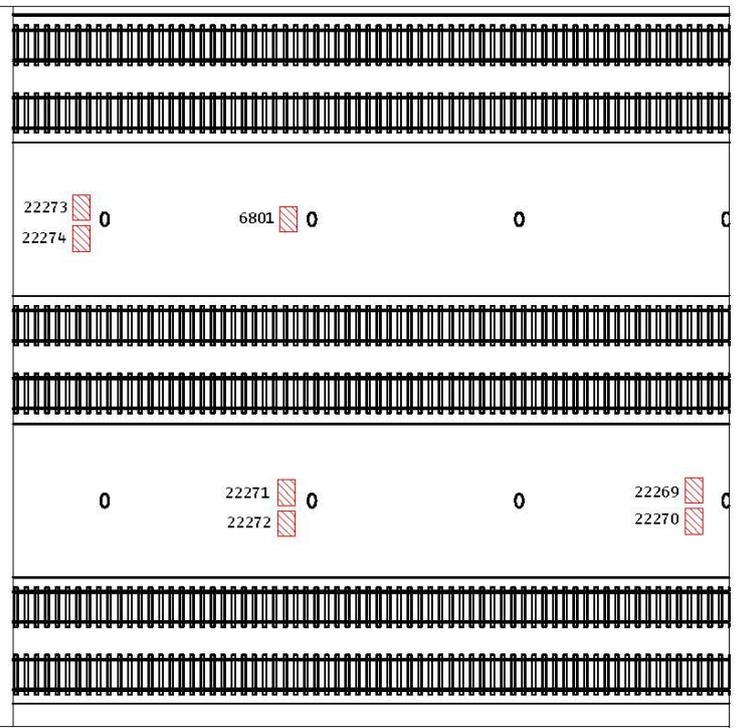
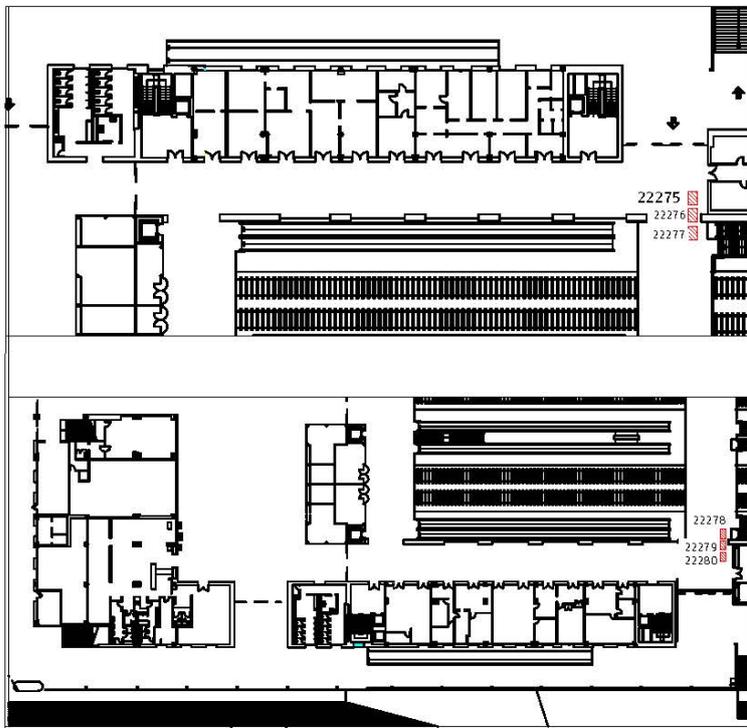
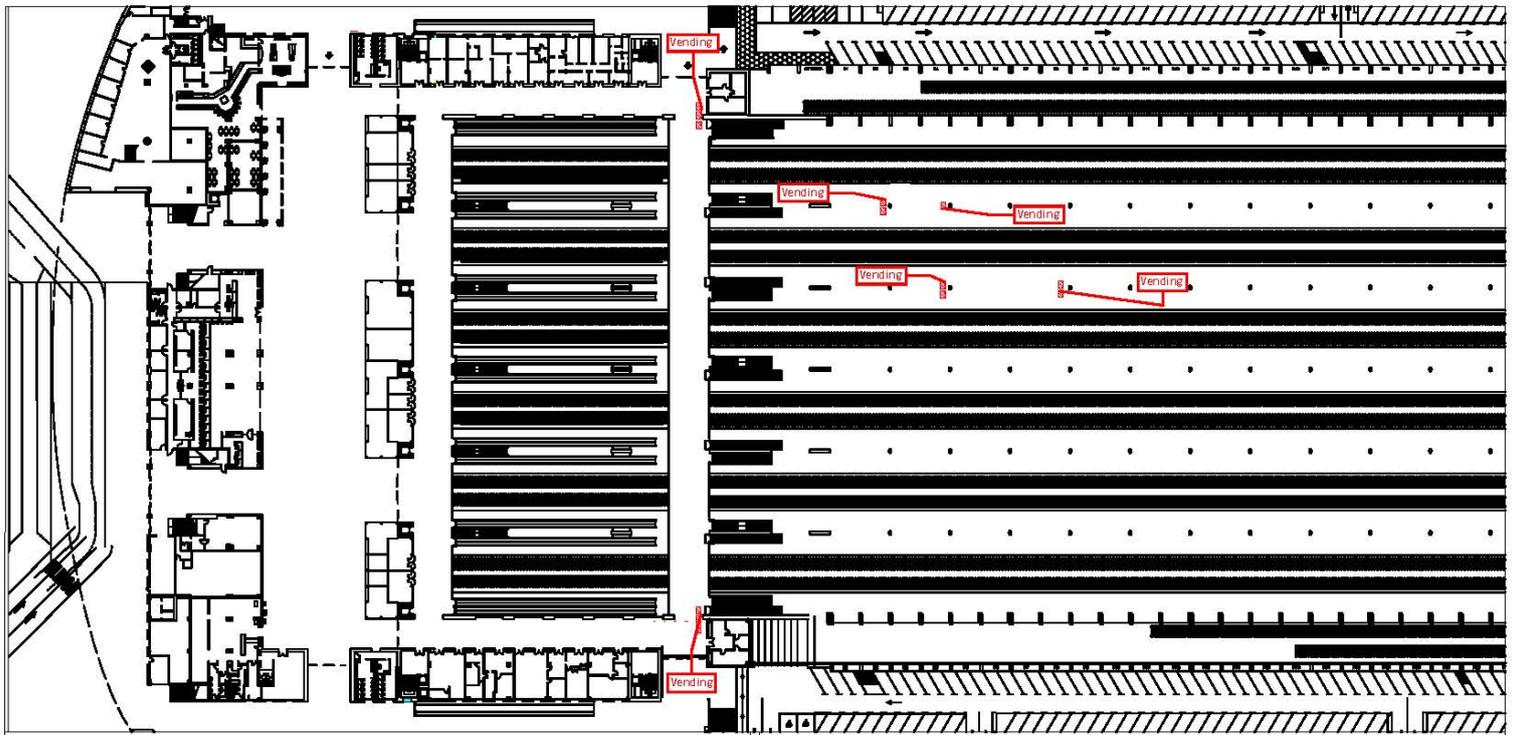


PLANO DE:
Situación/Planta

ESCALA: S/E

HOJA N°: 1 DE: 1

ARCHIVO:



Estación:	SEVILLA SANTA JUSTA
Dirección:	Subdirección de Gestión Comercial. Jefatura Comercial Sur
Actividad:	Trece (13) Máquinas Vending
Situado en:	Edificio Viajeros y Andenes



PLANO DE:
Situación/Planta

ESCALA: S/E

HOJA Nº: 1 DE: 1

ARCHIVO:

Anejo 1.2

Condiciones de máquinas vending

Condiciones de instalación de máquinas de venta automáticas (vending)

1. El suministro eléctrico será facilitado por la Entidad y está incluido en la renta fija mínima.
2. Mobiliario: La decoración y el mobiliario soporte de las máquinas, así como cualquier cambio, deberá ser aprobado por Adif Alta Velocidad antes de su instalación. El arrendatario asume, en cualquier caso, la inversión necesaria para la instalación de las máquinas.

Limpieza: Las máquinas deben limpiarse con la frecuencia necesaria, como mínimo con la frecuencia con la que se limpia la estación, y preferentemente durante las horas que menos afecten al normal desarrollo de la actividad. La zona en la que se halle la máquina, así como la comprendida en un radio perimetral de dos metros a su alrededor, deberá tener siempre una apariencia limpia, arreglada y atractiva. Todos los gastos de limpieza corren a cargo del arrendatario. Una limpieza deficiente podrá acarrear la resolución del contrato.

3. Mantenimiento: El arrendatario se obliga a realizar el mantenimiento técnico, reposición del producto, monedas para cambio, o cualquier otro elemento necesario o conveniente para garantizar plenamente el servicio durante el horario operativo de la estación. La reposición y ordenamiento de los materiales y productos necesarios para la realización de la actividad deberá llevarse a cabo preferiblemente en las horas que menos afecten a su desarrollo y por los lugares de acceso que al efecto se determinen por Adif Alta Velocidad.
4. El arrendatario se compromete a que ninguna de las máquinas esté inoperativa por un periodo superior a dos días. A estos efectos, se considera que una máquina está inoperativa cuando no proporciona el servicio ofertado por el arrendatario o lo hace de forma errónea.
5. Publicidad: Cualquier iniciativa del arrendatario de explotar publicidad en las máquinas se dirigirá al Departamento Comercial de la Jefatura Comercial correspondiente de la Entidad y solamente podrá ser instalada previa autorización expresa de dicho departamento, que reflejará, si procede, el canon a satisfacer a la Entidad por este concepto, así como las demás condiciones a cumplir por el arrendatario.
6. Ubicación de las máquinas: La ubicación de las máquinas podrá modificarse en función de las necesidades operativas de la estación.
7. Identificación de las máquinas: En cada una de las máquinas deberá constar con claridad y en lugar fácilmente visible el número de identificación de la máquina, el nombre del arrendatario, dirección y teléfono de contacto, con objeto de que los usuarios puedan contactar con un responsable de la empresa en caso de que se produzca algún tipo de incidencia. Se obliga asimismo a informar al Departamento Comercial de la Jefatura Comercial correspondiente de Adif de cualquier reclamación recibida, así como de las respuestas a las mismas, mediante remisión de copia.
8. Idiomas: El arrendatario se obliga a exponer toda la información necesaria para que el cliente pueda conocer el funcionamiento de la máquina en, al menos, castellano y el idioma oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Anejo 3
Modelo de oferta económica
de Adif Alta Velocidad

ANEJO 3 Adif Alta Velocidad

HOJA DE OFERTA ECONÓMICA

RENTA FIJA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES **EXPEDIENTE N° 2023-160-00001**

N° DE ESTACIONES	N° ESPACIOS OFERTADOS	ACTIVIDAD
10	40	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EXPENDEADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, SÓLIDOS FRÍOS O MIXTAS.

FIRMA Y SELLO EMPRESA OFERTANTE

ZONA	Estación	Nº SAP	Nº DE ESPACIOS	RENTA FIJA MINIMA ANUAL AÑO 1 (€)	RENTA FIJA OFERTADA AÑO 1 (€) (a) (b)	RENTA FIJA OFERTADA AÑO 2 (€)	RENTA FIJA OFERTADA AÑO 3 (€)	RENTA FIJA OFERTADA TOTAL CONTRATO (€)
Centro	Puertollano	6804	2	1.440		0	0	0
		21829						
Noreste	Calatayud	13060	3	4.860		0	0	0
		21838						
		21839						
Noroeste	A Gudiña Porta de Galicia	21803	2	1.440		0	0	0
		21804						
	Sanabria AV	21801	2	1.440		0	0	0
		21802						
Sur	Antequera Santa Ana	14063	3	5.400		0	0	0
		21080						
		21889						
	Antequera Alta Velocidad	21823	2	2.640		0	0	0
		21888						
	Cáceres (c)	21619	3	3.960				0
		21886						
		21887						
	Córdoba (d) (e)	6802 y desde 22281 hasta 22287	8	17.760		0	0	0
	Puente Genil-Herrera (e)	8571	2	2.990		0	0	0
		15870						
	Sevilla Santa Justa (d) (e)	6801 y desde 22269 hasta 22280	13	47.580		0	0	0
				40	89.510	0	0	0

OBSERVACIONES DE ADIF ALTA VELOCIDAD:

(a) La renta fija ofertada para el primer año se incrementará en un 2 % cada año redondeando a la unidad de euro mayor.

(b) Se podrán ofertar las estaciones de forma independiente, desde 1 hasta las 10 estaciones. Si se oferta una estación deberá hacerse por todos los espacios.

(c) La vigencia del contrato será de 1 año.

(d) Se prohíbe la venta de café.

(e) Disponibilidad de los espacios desde el 1/1/2024 .

NOTA: A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE LA COLUMNA EN BLANCO RENTA FIJA OFERTADA DEL AÑO 1 Y LA FILA EN BLANCO DE FIRMA Y SELLO DE EMPRESA OFERTANTE

Anejo 4

Modelo de aval bancario para la garantía definitiva

ANEJO Nº 4
MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTIA ADICIONAL DEFINITIVA

_____ de _____ de 20__

Muy Sres. nuestros:

El _____ (Banco, Caja de Ahorros o Compañía de Garantía Recíproca) y en su nombre D. _____, con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ ante el Notario de _____, D. _____, nº de protocolo _____, garantizamos a **ADIF-Alta Velocidad**, la cantidad de _____ Euros por cuenta de _____, C.I.F./N.I.F. _____, cuya cantidad es representativa de la fianza que le exige ese **ADIF-Alta Velocidad** para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato número _____, y objeto "*Arrendamiento de espacios en estaciones de Adif Alta Velocidad para destinarlos a la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, sólidos fríos o mixtas*", y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de **ADIF-Alta Velocidad**, sin que éste deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que **ADIF-Alta Velocidad** puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente.

Firma:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ADVERTENCIAS

1. Sólo se admitirán avales bancarios, de Cajas de Ahorros o de Sociedades de Garantía Recíproca.
2. Se redactarán en papel con membrete del Banco, Caja de Ahorros o Cía.de Garantía Recíproca.
3. No se admitirán si su redacción difiere del texto del presente modelo.
4. Debe figurar el número de aval y del registro.
5. El aval llevará sello de la entidad emisora y antefirma/s.

Anejo 5

Modelo de contrato de arrendamiento

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
ADIF-ALTA VELOCIDAD**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	ARRENDATARIO:

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº : _____

LUGAR Y FECHA
Madrid, de de 20

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF–Alta Velocidad, con N.I.F Q–2802152–E:

D. ... en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en Madrid, ..., a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de

Por el ARRENDATARIO:

D. ..., con DNI ... en nombre y representación de la empresa..., (N.I.F. ...) con domicilio en ..., según poder otorgado ante el notario de ..., D. ..., el día ..., bajo el número ... de su protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La aprobación del expediente de contratación, de los pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación de contrato fueron aprobados por Resolución de XXX de ADIF–Alta Velocidad, mediante resolución de fecha XXXX.

2. La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha ...

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es el arrendamiento de espacios en estaciones de ADIF–Alta Velocidad para destinarlos a la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, sólidos fríos o mixtas.

SEGUNDO. El ARRENDATARIO se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares que sirvió de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el ARRENDATARIO, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a la oferta económica presentada por el ARRENDATARIO en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas del Pliego indicado en la cláusula

anterior y su documentación integradora, no pudiendo el ARRENDATARIO, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

CUARTO. El ARRENDATARIO hará efectivo a ADIF-Alta Velocidad por el uso de los inmuebles arrendados en virtud del presente Contrato, la renta anual que consta para cada uno de ellos en el Anexo XX de este Contrato.

QUINTO. El plazo de vigencia inicial máxima del presente contrato será aquel que conste para cada espacio en el Anexo XX de este contrato.

Mediante acuerdo previo, expreso y siempre por escrito de las partes, se podrá prorrogar la duración de la vigencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del ARRENDATARIO.

SÉPTIMO. El ARRENDATARIO presta su conformidad al Pliego de Condiciones Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, supletoriamente a lo previsto en el Código Civil.

OCTAVO. Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de ADIF-Alta Velocidad:

- Garantía definitiva, a favor de ADIF-Alta Velocidad, por importe de- euros, según se acredita mediante resguardo de ..., que se incorpora al expediente.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
CONTRATO Nº XXX, RELATIVO A XXXX	

FIRMANTES:	
POR EL ARRENDATARIO	
POR ADIF-Alta Velocidad, E.P.E	